



Estimados Organismos Técnicos de Capacitación y Empresas:

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), expuso mediante Ordinario Circular N° 007 y 009, de 19 y 26 de marzo de 2020 respectivamente, la posibilidad de re-codificar un curso bajo presencial a modalidad e-learning sincrónico. Para esto es que se estableció un Procedimiento para la realización de está solicitudes, el cual se ha modificado, permitiendo así a la Entidad Capacitadora elegir cualquier plataforma que le permita ejecutar las clases vía streaming, teniendo la precaución de que la que deseen implementar cuente con los medios de respaldos necesarios para validar la participación de los alumnos en la clase ante SENCE.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE NATURALEZA DE CURSO PRESENCIAL ACREDITADO A CURSO A DISTANCIA ELEARNING SINCRÓNICO

1. El presente documento busca establecer los pasos a seguir para que un OTEC que ya tenga acreditado un curso presencial pueda ser modificado a curso a distancia SINCRÓNICO de acuerdo con lo establecido en las circulares N°7 y N°9 de fechas 19 y 26 de marzo del 2020 respectivamente.
2. Para esto se tendrán que realizar los siguientes pasos:
 - 2.1 El curso ya acreditado TIENE QUE SER INGRESADO A LA PLATAFORMA SENCE DE EVALUACIÓN DE CURSOS (<https://sistemas.sence.cl/SoliCurso/Menu/Inicio#>).
 - 2.2 Al momento de reingresarlo tendrá que marcar en la modalidad: CURSO SINCRÓNICO.
 - 2.3 En la solicitud, en el ítem REQUISITOS Y CONOCIMIENTOS LABORALES DEL PARTICIPANTE tendrá que indicar el número de solicitud que fue aprobado como modalidad presencial y el número de acreditación que el curso tiene en la actualidad y mantener las características de los participantes señaladas en la solicitud presencial. No se aceptarán solicitudes vía correo electrónico o por otro medio.
 - 2.4 El formulario que se ingrese tendrá que ser idéntico a la solicitud evaluada y acreditada en los ítems de OBJETIVO GENERAL/COMPETENCIA A DESARROLLAR; OBJETIVOS ESPECÍFICOS/APRENDIZAJES ESPERADOS; POBLACIÓN OBJETIVO/CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES. En caso contrario, la solicitud no será revisada y se procederá a su rechazo, no pudiendo el OTEC reingresarla nuevamente.

De producirse alguna diferencia en este criterio el OTEC podrá informar de esta situación al correo inscripcioncursos@Sence.cl.

2.5 La duración del curso no podrá variar de acuerdo con el cambio de modalidad, teniendo que mantener las horas teóricas y prácticas establecidas en la modalidad presencial.

2.6 La unidad de evaluación de SENCE si revisará y evaluará los ítems de TECNICAS METODOLÓGICAS, MATERIAL DIDÁCTICO, REQUISITOS TECNICOS DE APROBACIÓN DEL CURSO, pues en ellos el OTEC tiene que demostrar como realizará el proceso de enseñanza aprendizaje de los participantes bajo esta modalidad SINCRÓNICA. De no evidenciarse la necesaria consistencia metodológica, de materiales y de evaluación del curso este será observado, pudiendo el OTEC presentar una nueva solicitud para su revisión. Para la evaluación de estos ítems del curso se procederá a revisar de acuerdo con lo señalado y dispuesto en la Resolución Exenta N°4114 de fecha 27 de noviembre del 2019 sobre Instrucciones generales sobre presentación de cursos.

Al momento de presentar la solicitud para estos casos tiene que quedar claramente establecida la plataforma que se usará para impartir el curso.

2.7 Sobre los relatores, estos tendrán que ser declarados de la misma forma que declaró los que realizan el curso presencial.

3. El OTEC que postule a esta posibilidad debe tener en cuenta que el SENCE se reserva el derecho de rechazar su solicitud de acuerdo con la naturaleza del curso, lo cual será indicado en los motivos de observaciones, no siendo apelable dicha situación. Por ejemplo, cursos de trabajo en equipo, liderazgo, comunicación y otros no deberían presentar dificultades en este proceso de adaptación; pero cursos como manejo de maquinarias o aplicación de determinadas técnicas prácticas que requieren de ciertas condiciones propias de presencialidad para su adecuado desarrollo, pudiesen no ser aptos para ser entregados en la modalidad sincrónica.

4. De ser aprobada la solicitud A Distancia E-learning Sincrónica, está deberá ser nuevamente cancelada de acuerdo con los valores referenciales actuales

5. Los demás aspectos administrativos y formales están establecidos en las circulares N°7 de fecha 19 de marzo y N°9 de fecha 26 de marzo del presente año.

Unidad de Evaluación y Unidad Franquicia Tributaria
Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
SENCE

